



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N°209-2025-OGAF/MPC**

San Vicente de Cañete, 13 de junio de 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

- MEMORÁNDUM N°2756-2025-RELR-OGPPYTI-MPC
- MEMORANDUM N°5837-2025-OGAF/MPC
- INFORME N°437-2025-OCC/OGAF-MPC
- INFORME N°1382-2025-OGSG-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 establece que el "Encargo" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2014-AL-MPC de fecha 22 de enero del 2014, se aprueba la Directiva N° 001-2014-MPC "Normas para la Administración de Fondos por Encargo" Interno de la Municipalidad Provincial de Cañete", estableciendo en su Art. V numeral 5.1, inciso a) que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución de Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; señalando además que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas, no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, con Informe N°1382-2025-OGSG-MPC, de fecha 03.06.2025, la Oficina General de Secretaría general, solicita requerimiento para la publicación de la Ordenanza N°10-2025-MPC;

Que, con Informe N°5382-2025-OGAF/MPC, de fecha 03.06.2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, autoriza el requerimiento de servicio para la publicación de la Ordenanza N°10-2025-MPC;

Que, con Informe N°3273-2025-OLCPYM-OGAF-MPC de fecha 04.06.2025, la Oficina General de Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestría, informa que se tiene conocimiento por anteriores contrataciones efectuadas con la empresa peruana de servicios editoriales S. A - EDITORA PERU, que dicha empresa no trabaja con órdenes de servicio por pago a crédito, sino por pago anticipado o directo, razón por el cual, formalizar el requerimiento efectuado con informe N°1382-2025-OGSG-MPC, de fecha 03.06.2025, suscrito por la Oficina General de Secretaría General, sería inoficioso; por tal motivo se remite dicho requerimiento y documentación adjunta para los trámites pertinentes, en aras de cumplir con el objetivo de la publicación de la Ordenanza N°010-2025-MPC, en concordancia con los requerimientos que solicita la Empresa Peruana de servicios editoriales SA-EDITORA PERU, este despacho propone que el pago se realice a través de un fondo por encargo, ya que existe una restricción en el servicio referido a la forma de pago y que dicha empresa es la única que puede realizar el objeto de requerimiento, razón por el cual se deberá proceder de conformidad con lo regulado en la Directiva N°001-2014-MPC, denominado "Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la municipalidad provincial de Cañete";

Que, con Memorándum N°5472-2025-OGAF/MPC, de fecha 05.06.2025 la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Secretaría General, designe un responsable del área usuaria para la tramitación del fondo por encargo, a fin de cumplir con el requerimiento.

Que, con Informe N°1429-2025-OGSG-MPC, de fecha 09.06.2025, la Oficina General de Secretaría General, informa sobre la designación del responsable para el fondo por encargo a la Sra. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SÁNCHEZ (asistente administrativo de la Oficina General de Secretaría General);



Pág. N°02  
R.G. N°209-2025-OGAF-MPC

Que, con Memorándum N°5682-2025-OGAF/MPC, de fecha 09.06.2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Contabilidad y Costos informar si la designada como responsable para fondo por encargo la SRA. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SÁNCHEZ Asistente Administrativo de la Oficina General de Secretaría General cuenta con encargos pendientes por rendir;

Que, con Informe N°437-2025-OCC/OGAF-MPC, Oficina de Contabilidad y Costos informe que la SRA. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SÁNCHEZ Asistente Administrativo de la Oficina General de Secretaría General, no cuenta con encargo interno pendientes por rendir;

Que, con Memorándum N°5837-2025-OGAF/MPC, de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal para la emisión del fondo por encargo, por existir la necesidad de realizar la publicación de la Ordenanza N°10-2025-MPC, por el importe de S./2,051.00 (DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100 soles), a nombre de la SRA. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SÁNCHEZ;

Que, mediante Memorándum N°2756-2025-RELR-OGPPTI-MPC, de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S./2,051.00 (Dos Mil Cincuenta y Uno con 00/100 soles), para fines de solventar los gastos para realizar la publicación de la Ordenanza N°10-2025-MPC

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 008-2023-MPC, prescribe en su Art 76° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el giro de Fondo por Encargo por el monto de S./2,051.00 (Dos Mil Cincuenta y Uno con 00/100 soles), a nombre de la SRA. MARLENE ELIZABETH ZAMUDIO SÁNCHEZ Asistente Administrativo de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, para solventar los gastos PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA N°10-2025-MPC.

**ARTICULO 2°.-** La rendición del presente Fondo por Encargo, deberán ser sustentados dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
CPC Eda Sonia Girón Violeta  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS